REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 009046 **17 SEP 2012**

"Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 1517 del 22 de abril de 2009, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA AJUSTEV S.A."

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1517 del 22 de abril de 2009, habilitó el Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA AJUSTEV S.A. identificado con el número de matrícula mercantil 740708-2 del 11 de junio de 2008, ubicado en la calle 52 No. 1 B – 160 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, de propiedad de la sociedad CDA AJUSTEV S.A., identificada con el número de matrícula mercantil 21-395146-04 del 28 de marzo de 2008 y NIT 900209258-7;

Que mediante oficios 2012-321-048129-2 del 9 de julio de 2012 y 2012-321-060916-2 del 27 de agosto de 2012, el señor Uriel Celis Álvarez, en representación legal de la sociedad CDA AJUSTEV S.A., identificada con el número de matrícula mercantil 21-395146-04 del 28 de marzo de 2008 y NIT 900209258-7, solicitó a esta Subdirección, la adición de una línea de inspección para motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA AJUSTEV S.A. identificado con el número de matrícula mercantil 740708-2 del 11 de junio de 2008, ubicado en la calle 52 No. 1 B – 160 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca;

RESOLUCIÓN NÚMERO

009046 17 SEP 2012

"Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 1517 del 22 de abril de 2009, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA AJUSTEV S.A."

Que la sociedad CDA AJUSTEV S.A. se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, con cobertura al sitio ubicado en la calle 52 No. 1 B – 160 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca;

Que según el Anexo de Certificado 10-OIN-088 de fecha 6 de junio de 2012, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de revisión de la línea de inspección para motocicletas es de seis (6) motocicletas por hora y de la línea de inspección para vehículos livianos es de seis (6) vehículos livianos por hora;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA AJUSTEV S.A.;

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. Modificar el registro ordenado en la Resolución 1517 del 22 de abril de 2009, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA AJUSTEV S.A., el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CDA AJUSTEV S.A.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD	21-395146-04 DEL 28 DE MARZO DE 2008
NIT SOCIEDAD:	900209258-7
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CDA AJUSTEV S.A.
MATRÍCULA MERCANTIL:	740708-2 DEL 11 DE JUNIO DE 2008
DOMICILIO:	CALLE 52 No. 1 B - 160
MUNICIPIO:	CALI
DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA
CLASE DE CENTRO:	B
LÍNEAS:	MOTOCICLETAS (1); LIVIANOS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	MOTOCICLETAS: SEIS (6) MOTOCICLETAS POR HORA Y; LIVIANOS: SEIS (6) VEHÍCULOS POR HORA

ARTÍCULO 2. La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA AJUSTEV S.A., estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3. Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA AJUSTEV S.A. en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4. Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión Runt, para que proceda a realizar la modificación del registro.

ARTÍCULO 5. Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CDA AJUSTEV S.A. identificada con el NIT 900400721-3, ubicada en la calle 52 No. 1 B – 160 en la ciudad de Cali – Valle del Cauca.

RESOLUCIÓN NÚMERO 009046 **17 SEP 2012**

"Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 1517 del 22 de abril de 2009, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA AJUSTEV S.A."

ARTÍCULO 6. Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de su notificación, deroga los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 1 y el artículo 2, y modifica el artículo 1 de la Resolución 1517 del 22 de abril de 2009.

ARTÍCULO 8. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE **17 SEP 2012**

Dado en Bogotá, D. C,

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Elaboró: Gilmar Armando Rivera V.
Revisó: Liliana Lugo Ramírez